

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo de la referencia, informándole que la Secretaría de Movilidad de esta ciudad, informó sobre procedencia de la medida cautelar.

En la fecha, **04 DE OCTUBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937-0
DEMANDADO: JUAN DAVID RENTERÍA MÁRQUEZ C.C. Nro. 1.053.832.488
RADICADO : 170014003010-2023-00572-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se **INCORPORA** al expediente y se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, el **OFICIO Nro. UI75775 del 20 de septiembre de 2023**, proveniente de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES**, por medio del cual informa sobre la procedencia de la medida cautelar de embargo del vehículo de placas COF29E de propiedad del demandado. Lo anterior para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

Por lo tanto, se requiere a la parte actora para que allegue al proceso el respectivo certificado de tradición de dicho vehículo donde efectivamente conste la inscripción de la medida, con el fin de poder determinar lo concerniente al secuestro del automotor.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 161 el 05 de octubre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a16ac66f48665d05fbb80b08c280dff1f2b739fc4ec5aa4c1958b5007e5e1dd7**

Documento generado en 04/10/2023 09:22:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>